



RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 19 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Nº 02007499, que contiene el Oficio Nº 517-2021-DIRESA-L-RSCY-DE-OFINSA de fecha 13 de octubre del 2021, la Directora de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, solicita la aprobación del "Plan de Contingencia Frente a Conflictos Sociales en el Contexto de la Pandemia por la COVID-19" de la Red de Salud Cañete -Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Directora de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, solicita la aprobación del "Plan de Contingencia Frente a Conflictos Sociales en el Contexto de la Pandemia por la COVID-19" de la Red de Salud Cañete -Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, en aplicación a la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que las transferencias de funciones, Programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y recursos presupuestales;



Que, el artículo 39º del Reglamento de la Ley Nº 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular, aprobar y ejecutar, entre otros, Planes de Contingencia definidos en el artículo 2º, procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 188-2015-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia" con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;



Que, la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que: Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;



RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 19 OCT. 2021

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del 2019-nCoV, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; y, mediante Resolución Ministerial Nº 084-2020/MINSA se ha aprobado el Documento Técnico "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada";

Que, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, los factores que conllevarían a la afectación de la actividad económica son los menores precios de las materias primas, la volatilidad de los mercados financieros, la disminución del comercio internacional y el menor dinamismo de algunas actividades claves en la economía local; razón por la cual, de continuar la expansión del virus COVID-19, podría afectar los sectores vinculados con el comercio, turismo, transporte aéreo y terrestre, entre otros;



Que, habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, preservar la salud y el empleo de los trabajadores; y de esta forma coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional, las mismas que de no ejecutarse pondrían en grave peligro la salud de la población, e incrementarían la afectación a la economía peruana;



Que, mediante la prórroga de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 025-2021-SA de fecha 14 de agosto del 2021, en su Artículo primero, se prórroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA;

Que, Decreto de Urgencia Nº 031-2020 Decreto de Urgencia que dicta Medidas Complementarias para Reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta Sanitaria para la Atención de la Emergencia Producida por el Covid-19, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, para la atención de la emergencia causada por el virus COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete, 19 OCT. 2021

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 485-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG de fecha 09.SEP.2021; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Inteligencia Sanitaria y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 402: Red de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Plan de Contingencia Frente a Conflictos Sociales en el Contexto de la Pandemia por la COVID-19" de la Red de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNGO. - ENCARGAR a la responsable de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Cañete Yauyos. (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GUBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS
[Firma]
M.C. PÉDRO PABLO FLORÉS QUISPE
C.M.P. Nº 71708
DIRECTOR EJECUTIVO

PPFQ/YCVC/AMJD

Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Asesoría Legal
- Dirección Administrativa
- Dirección de Inteligencia Sanitaria
- Dirección de salud Integral
- Dirección de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Recursos Humanos
- Órgano de Control Institucional
- Microrredes
- Archivo

